



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-664-05-07-2017-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos (...)”*;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017, se expidió el nuevo Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal c) que estas pueden conformarse *“A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamento”*;

- Que,** el artículo 37 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala *“De la solicitud de autoridad o institución pública para conformar veedurías.- Una vez recibida la solicitud de una autoridad o institución pública para la conformación de una veeduría, la Subcoordinación Nacional de Control Social elaborará el informe respectivo para conocimiento, resolución y convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el artículo 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por iniciativa propia o en atención a la solicitud de una autoridad pública, convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto de la veeduría, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación y de ser necesario el perfil requerido de los veedores”*;
- Que,** el Dr. Antonio Aguilar Guzmán, Director de la Escuela de Graduados en Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, mediante oficio No. EGRAM-221-2017, de fecha 12 de junio de 2017, presenta la solicitud de conformación de una veeduría ciudadana con el objeto de *“Vigilar el concurso para provisión de médicos residentes de las especializaciones en Cirugía Plástica y Reconstructiva, Dermatología, Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatología, a desarrollarse en los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil”*; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0596, de fecha 28 de junio de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe técnico respectivo en el que concluye señalando que se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar, entre otras, a la veeduría ciudadana para *“Vigilar el concurso para provisión de médicos residentes de las especializaciones en Cirugía Plástica y Reconstructiva, Dermatología, Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatología, a desarrollarse en los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. I.-** Dar por conocida la solicitud presentada por el Dr. Antonio Aguilar Guzmán, Director de la Escuela de Graduados en Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, presentada mediante oficio No. EGRAM-221-2017, de fecha 12 de junio de 2017, en la que solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la solicitud de conformación de una veeduría ciudadana con el objeto de *“Vigilar el concurso para provisión de médicos residentes de las especializaciones en Cirugía Plástica y Reconstructiva, Dermatología, Cuidados Intensivos Pediátricos y*



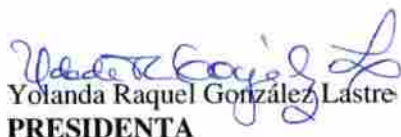
Neonatología, a desarrollarse en los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil”.

**Art. 2.-** Aprobar el informe técnico presentado mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0596, de fecha 28 de junio de 2017, por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, en el que se señala que la petición presentada por el Dr. Antonio Aguilar Guzmán, Director de la Escuela de Graduados de en Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, mediante oficio No. EGRAM-221-2017, de fecha 12 de junio de 2017, es procedente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial del Guayas, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el concurso para provisión de médicos residentes de las especializaciones en Cirugía Plástica y Reconstructiva, Dermatología, Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatología, a desarrollarse en los Hospitales de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil”; a fin de que, conjuntamente con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, realice la difusión de la convocatoria a través de todos los medios disponibles, garantizando la inclusión de personas con discapacidad así como de pueblos y nacionalidades.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; así como a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Loja, en el Salón de la Democracia “Matilde Hidalgo”, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.-

  
Yolanda Raquel González Lástre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Loja, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



